



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000030 -2019/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 09 OCT 2019

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Carta S/N de fecha 22 de Enero de 2019 - Documento Externo N° 1127 emitido por el funcionario de Relaciones Comerciales - BANBIF, el Informe N° 351-2019-SGRH-GAF/MDSA de la Subgerencia de Personal, el Informe N° 0382-2019-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0661-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Carta S/N de fecha 22 de Enero de 2019, Documento Externo N° 1127, el Funcionario de Relaciones Comerciales - BANBIF, Gianina Incio Patiño, presenta el producto de crédito por convenio, con el objetivo de otorgar créditos personales y/o aliviar financieramente la carga de los empleados consolidando las deudas o tasas preferenciales y plazos convenientes;

Que, mediante Informe N° 0351-2019-SGRH/MDSA la Subgerencia de Personal recibe los documentos y señala los beneficios de los trabajadores y la institución del convenio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

a celebrarse; asimismo manifiesta que el objetivo del convenio otorgar créditos personales y aliviar financieramente la carga de los empleados consolidando las deudas a tasas preferenciales y plazos convenientes; de igual forma con el pronunciamiento y conformidad de los tres sindicatos que se encuentran inscritos en la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita - SUTRAMUNSA; Sindicato de Trabajadores de Obreros de la Municipalidad de Santa Anita - SITRONSA; SINDICATOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, se traslada los documentos para efecto de dar su evaluación y posteriormente continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0382-2019-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas indica que mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF que "aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos" en mérito a la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se autoriza a las entidades del sector público a afectar la planilla único de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); de la misma forma se debe tener en cuenta que el servidor o cesante reciba, el 50% de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual. En tal sentido, se solicita emitir el informe legal con su opinión correspondiente a efectos de continuar con el trámite;

Que, finalmente con Informe N° 0661-2019-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se remita a sesión de concejo municipal el convenio a celebrarse entre el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que el presente convenio permitirá el descuento a las planillas de pago de los trabajadores de esta institución edil, siempre y cuando lo autoricen por préstamo y otros en favor del Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, para lo cual se suscribirán los anexos que son parte integrante del convenio; asimismo contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Personal y con el pronunciamiento de los sindicatos,;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "Convenio Interinstitucional entre el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF y la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo y el trámite de suscripción del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente convenio en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

